



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de junio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARIA CONSTANZA BARON CAMARGO
Demandada:	AFP COLFONDOS AFP PROTECCIÓN COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20230019700
Asunto:	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Allegar todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, ya que los mismo no fueron aportados con el escrito de demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la señora Maria Constanza Barón Camargo, en contra de A.F.P COLFONDOS, A.F.P PROTECCIÓN, COLPENSIONES para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), remitiendo el auto que inadmite y escrito de subsanación a los correos de notificación judicial de la entidad demandada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a las abogadas Aura Maria Vargas Montes con T.P. N° 149.218 del C.S. de la J y la abogada Natalia Cardozo Ocampo con T.P. N° 139.192 del C.S. de la J. para que apoderen a su patrocinada acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c34e64b0d0b04385718c1d5aa62989543d984707250b86bda936f8713b74a7**

Documento generado en 13/06/2023 02:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>